BARRANQUILLA, 04 JUL. 2018

**NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No.** 000604

Señor(a) (PAGINA WEB)
**CHERYL A. PALACIO MIRANDA.**
**REPRESENTANTE LEGAL**
**TECHNOELECTRIC S.A.S.**
KM 2 – 470 VIA SALGAR VILLA RAUZAN,CORREGIMIENTO DE SABANILLA – MONTE CARMELO
PUERTO COLOMBIA - ATLANTICO
E. S. M

**Actuación Administrativa: AUTO: 00000487 del 30 DE ABRIL 2018**
**Numero de Expediente :**
**REF:** Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente, no obstante agotar citación que para estos efectos contempla el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tal y como consta en la correspondiente guía de envío No.**YG194653134CO**, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

| | |
|---|---|
| Acto Administrativo a notificar: | **AUTO: 00000487 del 30 DE ABRIL 2018** |
| Autoridad que expide el acto administrativo. | Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. |
| Recursos que proceden. | Procede Recurso de Reposicion ante la SUBDIRECCION DE GESTION AMBIENTAL. ART 76 de la LEY 1437 de 2011 |
| Plazo para interponer recursos | 10) dias habiles contados a partir del dia siguientes de so notificacion (ART 69 LEY 1437 DE 2011 |
| Advertencia | Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso. |
| Sujeto a notificar: | **CHERYL A. PALACIO MIRANDA.**<br>**REPRESENTANTE LEGAL** |

**CONTANCIA DE PUBLICACION.**

De acuerdo con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011 la presente decisión administrativa fue fijada en la pagina web y en todo caso en un lugar de acceso al publico de la corparacion autonoma regional del Atlantico por el termino de cinco (5) dias,con la advertencia que la notificacion se considera surtida al finalizar el dia siguiente al retiro del presente aviso.

Fecha de fijacion 13 JUL 2018

Fecha de des fijacion 23 JUL 2018

Atentamente,

**LILIANA ZAPATA GARRIDO**
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Elaboro: JAIRO PACHECO – CONTRATISTA
Reviso: EVARISTO ARTETA

BARRANQUILLA, 05 JUN. 2018

**NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No.** 000476

Señor(a)
**CHERYL A. PALACIO MIRANDA.**
**REPRESENTANTE LEGAL**
**TECHNOELECTRIC S.A.S.**
KM 2 – 470 VIA SALGAR VILLA RAUZAN,CORREGIMIENTO DE SABANILLA – MONTE CARMELO
PUERTO COLOMBIA - ATLANTICO
E. S. M

**Actuación Administrativa: AUTO: 00000487 del 30 DE ABRIL 2018**
**Numero de Expediente :**
**REF:** Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente, no obstante agotar citación que para estos efectos contempla el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tal y como consta en la correspondiente guía de envío No.**YG191000819CO**, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

| | |
|---|---|
| Acto Administrativo a notificar: | **AUTO: 00000487 del 30 DE ABRIL 2018** |
| Autoridad que expide el acto administrativo. | Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. |
| Recursos que proceden. | Procede Recurso de Reposicion ante la SUBDIRECCION DE GESTION AMBIENTAL. ART 76 de la LEY 1437 de 2011 |
| Plazo para interponer recursos | 10) dias habiles contados a partir del dia siguientes de so notificacion (ART 69 LEY 1437 DE 2011 |
| Advertencia | Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso. |
| Sujeto a notificar: | **CHERYL A. PALACIO MIRANDA.**<br>**REPRESENTANTE LEGAL** |

Se adjunta copia íntegra del **AUTO: 00000487 del 30 DE ABRIL 2018** No 6 folios.

Atentamente

**LILIANA ZAPATA GARRIDO**
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Elaboro: JAIRO PACHECO – CONTRATISTA
Reviso: EVARISTO ARTETA

Ministerio de Ambiente
Desarrollo Sostenible

C.R.A
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla, 30 ABR. 2018

GA-F-002581

Señores.
**TECHNOELECTRIC S.A.S.**
**CHERYL A. PALACIO MIRANDA.**
Representante Legal
Km. 2-470 Via Salgar Villa Rauzan, Corregimiento de Sabanilla – Monte Carmelo,
Puerto Colombia.

**Referencia: AUTO N°** 00000487 **DE 2018.**

Le solicitamos se sirva comparecer a la subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO, acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

**ING. LILIANA ZAPATA G.**
Subdirectora de Gestión Ambiental

*Exp: Por abrir*
*Proyectó: Antonio Verhelst – Asesor Legal Ext.*
*Reviso: Karem Arcón - Supervisor*

*Calle66 N°. 54 - 43*
**PBX: 3492482*
*Barranquilla- Colombia*
*cra@crautonoma.gov.com*
*www.crautonoma.gov.co*

NTCGP 1000 icontec
ISO 9001 icontec
IQNet CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

C.R.A
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla, 30 ABR. 2018 GA-F-002581

Señores.
**TECHNOELECTRIC S.A.S.**
**CHERYL A. PALACIO MIRANDA.**
Representante Legal
Km. 2-470 Via Salgar Villa Rauzan, Corregimiento de Sabanilla – Monte Carmelo,
Puerto Colombia.

**Referencia: AUTO N°** 000004 87 **DE 2018.**

Le solicitamos se sirva comparecer a la subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO, acompañado de copia integra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

**ING. LILIANA ZAPATA G.**
Subdirectora de Gestión Ambiental

*Exp: Por abrir*
*Proyectó: Antonio Verhelst – Asesor Legal Ext.*
*Reviso: Karem Arcón - Supervisor*

*Calle66 N°. 54 - 43*
**PBX: 3492482*
*Barranquilla-Colombia*
*cra@crautonoma.gov.com*
*www.crautonoma.gov.co*

NTCGP 1000 icontec ISO 9001 icontec IQNet

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 0 0 0 0 0 4 8 7 2018.

**POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA TECHNOELECTRIC S.A. S NIT 900.780.415-3**

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A, con base en lo señalado en el Acuerdo Nº 0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución N°583 de 18 de agosto de 2017, expedida por esta Entidad, teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que funcionarios adscritos y personal de apoyo a la Subdirección de Gestión Ambiental, efectuaron visita técnica de inspección ambiental en inmediaciones al predio ubicado en el kilómetro 2 M1-900 VIA Salgar Villa Ruzan, corregimiento de Sabanilla Monte Carmelo Puerto Colombia, de la cual se derivó informe Técnico N°000267 de 11 de abril de 2018, en el cual se consignan los siguientes aspectos de interés:

**ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD**

*Actividades de electromecánica, corte, soldadura y pintura de partes mecánicas, por parte de la **EMPRESA.*** **TECHNOELECTRIC S.A. S.** identificada con el NIT 900.780.415-3

**OBSERVACIONES DE CAMPO**

*(...) Las actividades de la empresa se desarrollan en bodega cerrada que cuenta con patio delantero que no cuenta con suelo impermeabilizado ni techo, sin embargo, no se observa infraestructura insonorizada ni cámaras para manejo de pintura industrial, el quejoso informa de ruidos molestos por cortes de metal y olores por soldadura, manejo de pinturas y aerosoles.*

*La empresa no cuenta con infraestructura que le permita mitigar la emisión de material particulado y la emisión de ruido.*

*No se observó lavado de vehículos ni vertimientos generados en esta actividad.*

*Se observan vehículos a los cuales se les desmonta piezas metálicas y se les realiza mantenimiento y arreglos. Lo anterior genera altos decibeles de ruido percibidos en las casas del quejoso, igualmente molestia por los olores de pintura y tinner usados en la actividad.*

*Se trabaja de lunes a sábado de 8 a.m. a 5 p.m. o hasta más tarde dependiendo del flujo de trabajo.*

*La empresa aporta certificado de Uso Del Suelo que lo clasifica como como AREA DE ACTIVIDAD MIXTA DEL SUELO RURAL SUBURBANO, en donde se permiten actividades complementarias como el comercio de vehiculos, maquinarias, y equipos y servicios al vehículo liviano, (...)"*

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 0 0 0 0 0 4 8 7 2018.

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA TECHNOELECTRIC S.A. S NIT 900.780.415-3

***Que el Decreto 1077 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio".***

*ARTICULO 2.3.2.2.4.2.109. De los deberes.*

*Son deberes de los usuarios, entre otros: **1. Vincularse al servicio de aseo, siempre que haya un servicio disponible, o acreditar que se dispone de alternativas que no perjudiquen a la comunidad, de acuerdo con lo establecido por la ley**. 2. Hacer buen uso del servicio, de modo que no genere riesgos o se constituya en un obstáculo para la prestación del servicio a los demás miembros de la comunidad. Todo usuario está en la obligación de facilitar la medición periódica de sus residuos sólidos, de conformidad con las normas de aforo vigentes. **3.** Realizar la separación de los residuos sólidos en la fuente de manera que se permita la recolección selectiva, de acuerdo con el plan de gestión integral de residuos sólidos y los Programas de Prestación del Servicio de aseo establecidos. **4.** Presentar los residuos sólidos para su recolección en las condiciones y horarios establecidos en el presente decreto y por la persona prestadora del servicio y de conformidad con el programa de aprovechamiento viable y sostenible que desarrolle la persona prestadora del servicio.*

***5. Mantener limpios y cerrados los lotes de terreno de su propiedad, así como las construcciones que amenacen ruina.** Cuando por ausencia o deficiencia en el cierre y/o mantenimiento de estos se acumulen residuos sólidos en los mismos, el propietario del predio deberá contratar la recolección, transporte y disposición final con una persona prestadora del servicio público de aseo. **6.** Recoger los residuos sólidos originados por el cargue, descargue o transporte de cualquier mercancía. **7.** Pagar oportunamente el servicio prestado. En caso de no recibir oportunamente la factura, el suscriptor o usuario está obligado a solicitar duplicado de la misma a la empresa. **8.** Cumplir los reglamentos y disposiciones de las personas prestadoras del servicio. 9. No cambiar la destinación del inmueble receptor del servicio, sin el lleno de los requisitos exigidos por el municipio o distrito. **10.** Dar aviso a las personas prestadoras del servicio público de aseo de los cambios en la destinación del inmueble. 11. Dar aviso a la persona prestadora del servicio de la existencia de fallas en el servicio, cuando estas se presenten. 12. Almacenar y presentar los residuos sólidos*

***Que el Decreto 1076 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible***

***Gestor o Receptor.*** Persona natural o jurídica que presta los servicios de *recolección, transporte, tratamiento, aprovechamiento o disposición final de residuos peligrosos* dentro del marco de la gestión integral y cumpliendo con los requerimientos de la normatividad vigente.

***ARTÍCULO 2.2.6.1.3.1. Obligaciones del Generador.*** *De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe:*

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 0 0 0 0 0 4 8 7 2018.

**POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA TECHNOELECTRIC S.A. S NIT 900.780.415-3**

*a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera;*

*b) Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante, lo anterior, deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental;*

*c) Identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que genere, para lo cual podrá tomar como referencia el procedimiento establecido en el del presente Titulo sin perjuicio de lo cual la autoridad ambiental podrá exigir en determinados casos la caracterización fisicoquímica de los residuos o desechos si así lo estima conveniente o necesario;*

*d) Garantizar que el envasado o empacado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos se realice conforme a la normatividad vigente;*

*e) Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 o aquella norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos o desechos peligrosos para ser transportados. Igualmente, suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas Hojas de Seguridad;*

*f) Registrarse ante la autoridad ambiental competente por una sola vez y mantener actualizada la información de su registro anualmente, de acuerdo con lo establecido en el presente Título*

*g) Capacitar al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, además, brindar el equipo para el manejo de estos y la protección personal necesaria para ello;*

*h) Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación.*

*En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos que se expidan en la reglamentación única para el sector de Interior por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales Lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y para otros tipos de contingencias el plan deberá estar articulado con el plan local de emergencias del municipio;*

*i) Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos receptores, hasta por un tiempo de cinco (5) años;*

*k) Tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos o desechos peligrosos;*

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 0 0 0 0 0 4 8 7 2018.

**POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA TECHNOELECTRIC S.A. S NIT 900.780.415-3**

k) *Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.*

Teniendo en cuenta las observaciones esbozadas en informe técnico N° 000267 de 11 abril de 2018, puede esta Autoridad concluir lo siguiente:

1. *Que las actividades de electromecánica, corte, soldadura y pintura de partes mecánicas, generan residuos sólidos ordinarios, aquellos que puedan resultar peligrosos (grasas, aceites) y especiales (chatarras), los cuales deberán ser seleccionados, recolectados, clasificados en la fuente de conformidad con las normatividad aplicable y vigente.*
2. *Así mismo, para las actividades de pinturas, se deberán colocar barreras, que minimicen los olores, y se deben disponer adecuadamente los residuos de pintura, y sus recipientes, de conformidad con la normatividad actual y vigente.*
3. *En cuanto a las partes de transformador encontradas en el predio objeto de revisión deberá contar con los certificados exigidos por la Resolución 222 de 20011 y la Resolución 1741 de 2016. (reglamentación especial para BIFELINO POLICLORADOS. (PCB).*
4. *Finalmente, deberá informar a esta autoridad los volúmenes de residuos especial (chatarras.) y la disposición final adecuada.*

En mérito de lo anteriormente señalado esta Corporación,

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir la **EMPRESA TECHNOELECTRIC S.A NIT 900.780.415-3,** para que una vez ejecutoriado el presente Acto Administrativo, proceda a dar cumplimiento a las siguientes obligaciones

1. Contar con puntos ecológicos para la selección, clasificación en la fuente, recolección de residuos ordinarios generadas de las actividades de electromecánica, corte, soldadura y pintura de partes mecánicas, (taller de mecánica), para ello deberá presentar en un término de treinta (30), contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, el respectivo registro fotográfico que permita a la autoridad corroborar el cumplimiento de esta obligación, copia de las facturas del servicio de aseo público municipal o el certificado de aprovechamiento de estos residuos.
2. Contar con puntos ecológicos para la selección, clasificación en la fuente, recolección de residuos peligrosos (aceites, grasas, recipientes de pinturas) generadas de las actividades de electromecánica, corte, soldadura y pintura de partes mecánicas, (taller de mecánica), con el fin de evitar cualquier derrame de estos residuos, para ello deberá presentar en un término de treinta (30), contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, el respectivo registro fotográfico que permita a la autoridad corroborar el cumplimiento de esta obligación, allegar copia del certificado del gestor especializado en este tipo donde indique el tratamiento indicado.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000487 2018.

**POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA TECHNOELECTRIC S.A. S NIT 900.780.415-3**

3. Deberán colocar barreras que minimicen o asilen los olores provenientes de las actividades de pintura de vehículos, los cuales se deben disponer adecuadamente los residuos de pintura y sus recipientes, de conformidad con la normatividad actual y vigente.
4. Deberá presentar en un término de (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, los certificados exigidos por la Resolución 222 de 2011 y la Resolución 1741 de 2016, del transformador encontrado en el predio.
5. Deberá presentar en un término de (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, volúmenes de residuos especial (chatarras.) y su disposición final adecuada.

**SEGUNDO:** Remitir por competencia al Municipio de PUERTO COLOMBIA - ATLANTICO, para su conocimiento y fines pertinentes de acuerdo con la Ley 388 de 1997.

**TERCERO:** La Corporación Autónoma Regional del Atlántico supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma, podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley. El incumplimiento del requerimiento establecido en el presente auto, será trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

**CUARTO:** El Informe Técnico Nº00267 de 11 de abril de 2018.de la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A. hace parte integral del presente proveído.

**QUINTO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68, 69 de la Ley 1437 del 2011.

**SEXTO:** Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., el cual podrá ser presentado personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla a los 30 ABR. 2018

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LILIANA ZAPATA GARRIDO**

**SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

Exp: Por Abrir.
*Proyecto. Dra. Karem Arcón -*

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000487 2018.

**POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA TECHNOELECTRIC S.A. S NIT 900.780.415-3**

3. Deberán colocar barreras que minimicen o asilen los olores provenientes de las actividades de pintura de vehículos, los cuales se deben disponer adecuadamente los residuos de pintura y sus recipientes, de conformidad con la normatividad actual y vigente.
4. Deberá presentar en un término de (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, los certificados exigidos por la Resolución 222 de 2011 y la Resolución 1741 de 2016, del transformador encontrado en el predio.
5. Deberá presentar en un término de (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, volúmenes de residuos especial (chatarras.) y su disposición final adecuada.

**SEGUNDO:** Remitir por competencia al Municipio de PUERTO COLOMBIA - ATLANTICO, para su conocimiento y fines pertinentes de acuerdo con la Ley 388 de 1997.

**TERCERO:** La Corporación Autónoma Regional del Atlántico supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma, podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley. El incumplimiento del requerimiento establecido en el presente auto, será trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

**CUARTO:** El Informe Técnico N°00267 de 11 de abril de 2018.de la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A. hace parte integral del presente proveído.

**QUINTO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68, 69 de la Ley 1437 del 2011.

**SEXTO:** Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., el cual podrá ser presentado personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla a los 30 ABR. 2018

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LILIANA ZAPATA GARRIDO**

**SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

Exp: Por Abrir.
*Proyecto. Dra. Karem Arcón -*

4-72 Servicios Postales Nacionales S A NIT 900.062917-9 DG 25 G 95 A 55 Línea Nal: 01 8000 111 210

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - B
Dirección: CALLE 66 # 54 - 43
Ciudad: BARRANQUILLA
Departamento: ATLANTICO
Código Postal: 080002084
Envío: YG194653134CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social: CHERYL A PALACIO MIRANDA
Dirección: KM 2 470 VIA SALGAR VILLA RAUZAN CORREGIMIENTO DE SABANILLA
Ciudad: PUERTO COLOMBIA_ATLANTICO
Departamento: ATLANTICO
Código Postal:
Fecha Pre-Admisión: 12/06/2018 14:19:02

**SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9**

POSTEXPRESS

GA Pt ✓

YG194653134CO

Centro Operativo: PO.BARRANQUILLA
Orden de servicio: 9047508
Fecha Pre-Admisión: 12/06/2018 14:19:02

8888 000

**Remitente**
Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - BARRANQUILLA
Dirección: CALLE 66 # 54 - 43 NIT/C.C/T.I: 802000339
Referencia: Teléfono: Código Postal: 080002084
Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO Código Operativo: 8888530

**Destinatario**
Nombre/ Razón Social: CHERYL A PALACIO MIRANDA
Dirección: KM 2-470 VIA SALGAR VILLA RAUZAN CORREGIMIENTO DE SABANILLA-MONTE CARMELO
Tel: Código Postal: Código Operativo: 8888000
Ciudad: PUERTO COLOMBIA_ATLANTICO Depto: ATLANTICO

**Valores**
Peso Físico(grs): 200
Peso Volumétrico(grs): 0
Peso Facturado(grs): 200
Valor Declarado: $0
Valor Flete: $2.600
Costo de manejo: $0
Valor Total: $2.600

Dice Contener:

Observaciones del cliente: Faltan datos

**Causal Devoluciones:**
RE Rehusado
NE No existe
NS No reside
NR No reclamado
DE Desconocido
Dirección errada
C1 C2 Cerrado
N1 N2 No contactado
FA Fallecido
AC Apartado Clausurado
FM Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
C.C. Tel: Hora:
Fecha de entrega:
Distribuidor:
C.C.
Gestión de entrega: 1er 2do

JAIR VIZCAINO CC. 72.2... 4.612

8888 530 PO.BARRANQUILLA NORTE

88885308888000YG194653134CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 4722005. Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2011 / Min TIC Res. Mensajería Expresa 00967 del 9 septiembre del 2011
El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web. 4-72 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co

---

4-72 Servicios Postales Nacionales S A NIT 900.062917-9 DG 25 G 95 A 55 Línea Nal: 01 8000 111 210

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - B
Dirección: CALLE 66 # 54 - 43
Ciudad: BARRANQUILLA
Departamento: ATLANTICO
Código Postal: 080002084
Envío: YG191000819CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social: CHERYL A PALACIO MIRANDA-TECHNOELECTRIC SAS
Dirección: KM 2-470 VIA SALGAR VILLA RAUZAN CORREGIMIENTO DE SABANILLA
Ciudad: PUERTO COLOMBIA_ATLANTICO
Departamento: ATLANTICO
Código Postal:
Fecha Pre-Admisión: 03/05/2018 14:23:24

**SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9**

POSTEXPRESS

YG191000819CO

Centro Operativo: PO.BARRANQUILLA
Orden de servicio: 9719856
Fecha Pre-Admisión: 03-05/2018 14:23:24

8888 000

**Remitente**
Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - BARRANQUILLA
Dirección: CALLE 66 # 54 - 43 NIT/C.C/T.I: 802000339
Referencia: Teléfono: Código Postal: 080002084
Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO Código Operativo: 8888530

**Destinatario**
Nombre/ Razón Social: CHERYL A PALACIO MIRANDA-TECHNOELECTRIC SAS
Dirección: KM 2-470 VIA SALGAR VILLA RAUZAN CORREGIMIENTO DE SABANILLA-MONTE CARMELO
Tel: Código Postal: Código Operativo: 8888000
Ciudad: PUERTO COLOMBIA_ATLANTICO Depto: ATLANTICO

**Valores**
Peso Físico(grs): 200
Peso Volumétrico(grs): 0
Peso Facturado(grs): 200
Valor Declarado: $0
Valor Flete: $2.600
Costo de manejo: $0
Valor Total: $2.600

Dice Contener:

Observaciones del cliente: 2581 Faltan datos

**Causal Devoluciones:**
RE Rehusado
NE No existe
NS No reside
NR No reclamado
DE Desconocido
Dirección errada
C1 C2 Cerrado
N1 N2 No contactado
FA Fallecido
AC Apartado Clausurado
FM Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
C.C. Tel: Hora:
Fecha de entrega: 4 5 ...
Distribuidor:
C.C. 72111...
Gestión de entrega: 1er 2do

8888 530 PO.BARRANQUILLA NORTE

88885308888000YG191000819CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 4722005. Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2011 / Min TIC Res. Mensajería Expresa 00967 del 9 septiembre del 2011
El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web. 4-72 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co